

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OLÍAS DEL REY

El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, todo ello conforme al siguiente detalle, permaneciendo invariable el contenido restante de la indicada Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 5 (cuota tributaria) de la referida Ordenanza fiscal, que establece:

V.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.- A tal efecto, se aplicaran las siguientes tarifas:

- a) Basura procedente de viviendas, al trimestre, 17,49 euros/ trimestre.
- b) Basura procedente de locales comerciales hasta 300 metros 33,66 euros/trimestre.
- c) Basura procedente de locales comerciales más de 300 metros, 39,88 euros/trimestre.
- d) Basura procedente de bares, cafeterías, etcétera, 54,17 euros/trimestre.
- e) Basura procedente de locales industriales, hoteles, 71,10 euros/trimestre.
- f) Basura procedente de restaurantes hasta 100 metros cuadrados, 110,50 euros/trimestre.
- g) Basura procedente de restaurantes más de 100 metros cuadrados, 116,25 euros/trimestre.

3.- Se establece la tasa por tratamiento de residuos sólidos, conforme a las siguientes tarifas:

- Locales Comerciales, 7,00 euros/trimestre.
- Bares, cafeterías, etcétera, 11,00 euros/trimestre.
- Locales industriales, 15,00 euros/trimestre.
- Restaurantes, 25,00 euros/trimestre.

4.- Locales sin actividad:

En caso de locales comerciales, industriales, profesionales o de otros usos que se encuentren sin actividad pero que la hayan tenido con anterioridad (cuando los propietarios lo soliciten), una cuota fija 17,49 euros trimestrales sin tratamiento de residuos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo del 2004, se hace público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente, así como, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, haciéndose saber que en caso de no presentar alegación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se elevará a definitivo, pudiéndose interponer desde entonces contra el mismo recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de treinta días hábiles anteriormente indicado.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrará en vigor el día 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Olías del Rey 12 de noviembre de 2013.-El Alcalde, José Manuel Trigo Verao.

N.º I.- 10520